



Expediente No. 2014-283

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 DE AGOSTO DE 2022**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario promovido por **MARIA DE LA CRUZ CERVANTEZ PEREZ** contra **U.G.P.P.**, informándole que las costas se encuentran debidamente aprobadas y se encuentra pendiente por resolver solicitud presentada por la demandada. Sírvese proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la solicitud de piezas procesales.

Evidencia el Despacho que, a través de memorial de fecha 28 de abril de 2022¹, la apoderada judicial de la demandada UGPP, solicitó la expedición de constancias de ejecutoria de las sentencias judiciales y de los autos de liquidación y aprobación de costas, sin que a la fecha obre en el expediente digital constancia de cumplimiento de la referida solicitud, por lo que, se ordenará que, por secretaría se expidan las certificaciones requeridas.

ii) Del archivo del proceso.

Por otro lado, se observa que el presente proceso cuenta con sentencia de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriadas y que a través de auto de fecha 25 de abril de 2022², se aprobó liquidación de costas y se ordenó la terminación del proceso ordinario, decisión que no fue recurrida y se encuentra debidamente ejecutoriada. En consecuencia, al no existir solicitud pendiente por resolver, el Despacho dispondrá su

¹ Folio 335

² Folio 354



archivo hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: A TRAVES DE SECRETARIA, tramítese la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVASE el presente proceso hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE AGOSTO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 33
KAL